



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expte N° 2914-20714/13 y acum. 2914-10581/16 Bonificación Especial Mensual

VISTO el expediente N° 2914-20714/13 y su acumulado 2914-10581/16, por el cual se gestiona la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida por Decreto N° 382/13, destinada a agentes de este IOMA, la Ley N° 6982 (T. O. Dec. 179/87), la RESOL-2018-1117-GDEBA-IOMA y la RESOL-2019-1870-GDEBA-IOMA, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Administración propone la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida por Decreto N° 382/13, destinada a agentes de este IOMA;

Que la norma citada establece que la bonificación cuya actualización se propicia se actualizará cada 12 meses en base al incremento porcentual del promedio de la recaudación en concepto de afiliaciones voluntarias individuales y colectivas correspondientes a los 12 meses inmediatos anteriores al mes de septiembre de cada año;

Que a fojas 106, se acompaña la RESOL-2019-1870-GDEBA-IOMA, que dispuso aprobar la referida actualización a partir del 1° de septiembre de 2019, fijándose el monto en la suma de pesos diez mil doscientos noventa (\$10.290);

Que a fojas 123, la Dirección de Finanzas informa que con fecha 12 de Septiembre de 2012 se firmó un Acta Acuerdo entre el IOMA, el Ministerio de Economía y las Organizaciones Gremiales, donde se acordaba una bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija no Bonificable cuyo valor inicial se establece en pesos mil quinientos treinta y uno (\$1.531), de carácter habitual, regular y permanente que se actualizará cada doce (12) meses en base al incremento porcentual del promedio de la recaudación en concepto de afiliaciones voluntarias individuales y colectivas, correspondientes a los doce (12) meses inmediatos anteriores al mes de septiembre de cada año; asimismo se indicaba la vigencia a partir del 1° de septiembre. Por todo lo expuesto, informa que correspondería fijar el nuevo importe a partir del 1° de septiembre de 2020 en la suma de pesos catorce mil ochocientos (\$14.800);

Que a fojas 124, interviene la Dirección General de Administración sin realizar observaciones y pone lo actuado a la consideración del Directorio;

Que el Departamento Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2020, según consta en Acta 37, **RESOLVIO** por unanimidad: aprobar la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida en el Decreto N ° 382/13, fijándose la misma en la suma de pesos catorce mil ochocientos (\$ 14.800), con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida en el Decreto N ° 382/13, fijándose la misma en la suma de pesos catorce mil ochocientos (\$ 14.800), con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Finanzas. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.